Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000801/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad conferida al Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio ATH/377/2021 de fecha 28 de julio de 2021, signado por el C. Ernesto Romero Elizalde, Alcalde Sustituto en Tláhuac, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/2364/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 3286/2153.
C.c.c.e.p. C. Ernesto Romero Elizalde, Alcalde Sustituto en Tláhuac.

LPML

Tláhuac, Ciudad de México, a 28 de julio de 2021

OFICIO No. ATH/ 377 /2021

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000273.9/2021, de fecha 21 mayo de 2021, en referencia al Oficio MDSPOTA/CSP/2364/2021, mediante el cual hace conocimiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de cada una de las 16 alcaldías, para que en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus facultades:

1.- Retomen los criterios de liberación de vialidades y del espacio público para el libre tránsito de personas y vehículos, en términos de lo considerado en el programa "Chatarrización 2019, calidad de vida", respecto del retiro de vehículos en situación de abandono en el espacio público.

2.- Refuercen acciones, estrategias o protocolos para la liberación del espacio público a través del retiro de bienes mostrencos en las vialidades secundarias y terciarias en las colonias en las que se ha identificado la presencia de cuidadores de vehículos en la vía pública, que con su actuar, contravengan lo establecido en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Al respecto me permito informarle que de conformidad con el artículo 53 apartado B, inciso 2, fracción XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México, se sigue con probidad de manera continua, desde marzo de 2019, las disposiciones de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Asimismo a través de la Dirección de Gobierno y Población, conjuntamente con la Unidad Departamental de Vía Pública, dependientes de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, siempre le ha dado el seguimiento correspondiente en supervisar y monitorear continuamente en toda la Demarcación de esta Alcaldía para apercibir y retirar todo tipo de enseres y/o mostrencos que no cuentan con el permiso correspondiente que obstruya la vía pública y el arroyo vehicular.

No omito mencionar que cada una de las acciones de gobierno antes mencionadas se llevan a cabo en apego a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente del acuerdo 11/98 del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y a las demás Leyes en la materia, en base a los contenidos de los artículos 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 24 fracción I, IV y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, ya que a la fecha no existe ninguna Ley o normatividad vigente que regule la actividad de los franeleros para apartar con mostrencos un espacio púbico en un bien del dominio público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLÁHUAC

C.ERNESTO ROMERO ELIZALDE
ALCALDE SUSTITUTO EN TLÁHUAC

ERE/NGC/fmgm

CIPS 1723